

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>CIRCULAR</b>    | <b>NUEVOS FORMULARIOS<br/>DE ASIGNACION FAMILIAR</b> |
| <b>N° 401 - 09</b> |  |

La Superintendencia de Seguridad Social, a través de su Circular N° 2.511, de 26 de febrero de 2009, ha instruido para todas las entidades que participan en la administración del Sistema Único de Prestaciones Familiares y de Subsidio Familiar, sobre el uso de nuevos formularios destinados a solicitar el reconocimiento y/o extinción de causantes de asignación familiar, los cuales entran en vigencia a contar del próximo 1° de Julio de 2009.

El objetivo de estos nuevos formularios es uniformar los antecedentes que deben requerir las entidades administradoras del régimen de prestaciones familiares a las personas que soliciten dicho beneficio.

Los nuevos formularios son los que se detallan a continuación:

**A) Solicitud de Asignación Familiar y Maternal.**

Será de uso exclusivo y obligatorio para solicitar el reconocimiento y/o renovación de causantes de asignación familiar, el cual debe ser llenado, firmado y timbrado por el respectivo empleador, y llevar la firma del beneficiario en la declaración jurada inserta en la solicitud, acompañando a ella los antecedentes que justifiquen la procedencia de su derecho.

En el reverso de la solicitud se encuentra indicada la documentación de respaldo que se debe presentar según el tipo de causante, como asimismo la declaración jurada que deben firmar los causantes de 18 años o más (cónyuge, hijos mayores de 18 años, ascendientes). Tratándose de causantes mayores de 18 años de edad a los que se les exige ser solteros, deberán acreditar tal circunstancia en la misma declaración jurada.

**B) Solicitud de Extinción Asignación Familiar.**

Los beneficios de asignación familiar y asignación maternal se extinguen cuando un causante o el beneficiario dejan de cumplir alguno de los requisitos exigidos para acceder a los mismos derechos.

En caso de extinción del derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del DFL N° 150, es obligación del beneficiario comunicar tal circunstancia a la Caja a través de este formulario, dentro del plazo de 60 días contados desde esa extinción. Para tal efecto, deberá consignar los datos personales del o los causantes que solicita extinguir, siendo obligatorio indicar en el recuadro "Código causa de extinción" el número del código correspondiente, los cuales se encuentran detallados al reverso del formulario.

La causa y la fecha de extinción deben documentarse.

**C) Declaración Jurada de ingresos de nuevos beneficiarios para determinar el valor de la asignación familiar.**

Tratándose de nuevos beneficiarios de asignación familiar o cuando el beneficiario no tenga tramo de asignación familiar asignado en la Caja, al momento de solicitar el primer reconocimiento de los causantes, deberá adjuntar a la solicitud de Asignación Familiar y Maternal la declaración jurada indicada.

En el caso de solicitudes de reconocimiento de causantes con efecto retroactivo, se deberá presentar las declaraciones juradas con los ingresos promedios del primer semestre 2009 y del primer semestre de años anteriores, según sea la fecha de inicio del beneficio solicitado.

La presentación de la declaración jurada mencionada es obligatoria. Si no se adjunta a la solicitud de Asignación Familiar y Maternal la Caja no podrá reconocer a los causantes y devolverá los antecedentes para que sean completados.

Finalmente, la referida Circular reitera y/o actualiza algunos procedimientos que nos ha parecido importante dar a conocer:

- En relación con los causantes estudiantes mayores de 18 años de edad, ha instruido modificar la fecha de vencimiento del 31 de Agosto al 30 de Septiembre y del 31 de Marzo al 30 de Abril de cada año.
- Para el reconocimiento de causantes (nieto) el "abandono", deberá acreditarse mediante informe social fundado emanado de asistente social. Dicho informe social debe ser actualizado, entendiéndose que lo está cuando ha sido extendido con no más de un mes de antelación a la fecha en que se presenta la solicitud.
- Se entiende por medida de protección aquella dispuesta por los tribunales para todas aquellas en cuya virtud se dispone el cuidado de un menor a una persona natural, tales como las medidas de "cuidado personal", la tuición y las tutelas y curadurías. Estos menores pueden ser causantes de asignación familiar. En caso de serlo deberá adjuntarse a la Solicitud de Asignación Familiar y Maternal la resolución judicial correspondiente cuya fecha de entrada en vigencia no podrá ser anterior a un año respecto de la solicitud.
- La Circular también recuerda respecto al Subsidio Familiar (SUF), la disposición del artículo 8° de la Ley N° 18.020, conforme a la cual ese subsidio será incompatible con los beneficios del Sistema Único de Prestaciones Familiares, establecido en el DFL N° 150. Por lo tanto, siendo incompatibles la asignación familiar y maternal con el Subsidio Familiar, el beneficiario deberá optar por sólo uno de ellos.

Agradeceremos dar a conocer la información que se comunica mediante esta Circular al personal de su dependencia encargado de estos temas.

Cualquier información adicional sobre la materia podrá ser obtenida en el Call Center 600-4228100, en nuestra página Web [www.laaraucana.cl](http://www.laaraucana.cl) o directamente en cualquiera de nuestras oficinas a lo largo del país.

Atentamente,

**PABLO ILLANES F.**  
Gerente General